TIPO DE CONTRATOS	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	COMANTEP SAS
No IDENTIFICACIÓN	900.367.347-0
NORMATIVIDAD	El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, literal h numeral 3 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULAS	
CLÁUSULA 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS	De acuerdo con **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Parte integral de este contrato.
CLÁUSULA 2. FORMA DE PAGO	El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, mensualmente de acuerdo con el cronograma definido por las partes y con los servicios prestados a satisfacción, de la siguiente manera: • Un (1) primer pago por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($17.612.000)** INLCUIDO IVA y demás impuestos, con la prestación a satisfacción del primer servicio de lavado de los 4 tanques de almacenamiento de agua potable, de los 2 fosos eyectores de aguas lluvias y negras, de la 1 trampa de grasa del edificio y de las 3 trampas de grasa de los lavaplatos de la cafetería con disposición de lodos y de 1 emboquillado de los tanques, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo. • Un (2) segundo y (3) tercer pago, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.856.000)** INLCUIDO IVA y demás impuestos, con la prestación a satisfacción del segundo y tercer servicio de lavado de los 4 tanques de almacenamiento de agua potable y de las 3 trampas de grasa de los lavaplatos de la cafetería con disposición de lodos, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo. • Un (4) cuarto pago por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.236.000)** INLCUIDO IVA y demás impuestos, con la prestación a satisfacción del cuarto servicio de lavado de los 4 tanques de almacenamiento de agua potable, de los 2 fosos eyectores de aguas lluvias y negras, de la 1 trampa de grasa del edificio y de las 3 trampas de grasa de los lavaplatos de la cafetería con disposición de lodos, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo. Los anteriores pagos se efectuarán de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales y previa entrega de (Correo Electrónico/SECOP2): a) Factura o cuenta de cobro que contendrá el reporte con los soportes de cada servicio y los impuestos a que haya lugar. b) Informes mensuales que contendrán los soportes solicitados por el supervisor. c) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. d) Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y riesgos laborales de conformidad con Ley 1562 de 2012. El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique previamente.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. c) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato. d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e) Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. g) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. h) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de modificación correspondiente. i) Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM. j) Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. k) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. l) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. m) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. n) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas por el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción. o) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. p) Será de la autonomía y responsabilidad del adjudicatario la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Instituto Nacional de Metrología no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. q) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. r) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. s) Presentar informe mensual en medio físico y magnético al supervisor del contrato, en el que se detalle las actividades realizadas, así como los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. t) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	a) Coordinar al inicio de la ejecución del contrato, junto con el supervisor, cronograma de trabajo para prestar el servicio, de acuerdo con el método de lavado y desinfección de los tanques, así como el de limpieza y extracción de lodos de los pozos eyectores de aguas residuales y trampas de grasas. b) Efectuar el mantenimiento de acuerdo con las especificaciones técnicas y de acuerdo con las fechas establecidas. c) Asegurar el perfecto funcionamiento de las trampas de grasas de lavaplatos después de su lavado, verificando que no queden fugas en las conexiones, asumiendo por su

	cuenta y sin costo adicional a la entidad cualquier adecuación producto de esta actividad. d) Suministrar al INM una línea de atención inmediata 24 horas, en caso de emergencia. e) Ejecutar la prestación del servicio de acuerdo con las normas y estándares establecidos. f) Utilizar equipos y elementos de calidad que cumplan con las normas de seguridad, los cuales deberán mantenerse en perfecto funcionamiento para la correcta prestación del servicio. g) Disponer en todo momento de personal calificado y entrenado para la ejecución de los servicios contratados. h) Entregar los informes correspondientes a los periodos en los que se establece que se ejecutaran los servicios, con registro fotográfico del estado previo y el estado en el que quedan posterior a la prestación de los servicios en las diferentes fechas de acuerdo con el cronograma de trabajo. i) Emitir conceptos y recomendaciones de posibles reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los tanques, fosos y trampas. j) Asumir a su costa todos los gastos de disponibilidad, transporte, cambios, y demás elementos necesarios para la realización del objeto del contrato. k) Cambiar cuando sean necesario, a su costa los repuestos y materiales defectuosos o que presenten falla dentro de los 3 días hábiles siguientes a requerimiento del supervisor. l) Garantizar la calidad de los servicios, materiales y elementos utilizados para prestar el servicio por un (1) año contado a partir de su prestación o instalación, esto para el emboquillado de los tanques. m) Entregar al finalizar la ejecución del contrato, el certificado de disposición final de lodos provenientes de la limpieza de los pozos eyectores y trampas de grasas, con las cantidades gestionadas, el cual debe ser emitido por una empresa gestora autorizada. n) Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato. o) Responder por los daños causados: a los equipos o a sus partes durante su manipulación, a cualquiera de los bienes de la entidad o a terceros durante la ejecución de la actividad contratada, por parte del personal al servicio del contratista. p) Identificar el equipo intervenido, la fecha, la descripción del servicio y los repuestos cambiados y los demás requisitos que se consideren necesarios en las cotizaciones, facturas y demás documentos soporte que se generen con ocasión del objeto del contrato. q) Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. r) Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato que surja del proceso de contratación.
CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	a) Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará: Separación de residuos, ahorro de agua y energía. b) Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. c) Entregar certificado del lavado de los tanques de acuerdo con el cumplimiento normativo. *d)* Dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente para la gestión integral de residuos generados por la limpieza los pozos eyectores y trampas de grasas: Ley 1252 de 2008 *"Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"*, Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".* e) Mantener la licencia sanitaria vigente durante la ejecución del contrato. f) Realizar la disposición final de los lodos extraídos con empresas gestoras autorizadas por la autoridad ambiental y entregar a la supervisión los certificados de disposición final.

	g) Dejar libre de residuos u otros elementos el área de trabajo dentro de las instalaciones del INM donde ejecutará los servicios contratados. h) Realizar la gestión integral de los residuos generados (lodos y recipientes de desinfectantes) durante la actividad contratada, para lo cual deberá asegurar su embalaje, etiquetado y almacenamiento de acuerdo a su clasificación. i) Cumplir con la normatividad ambiental aplicable e informar a la supervisión sobre cualquier infracción o sanción ambiental que se genere durante la ejecución del contrato. j) Asumir como su responsabilidad en calidad de contratista, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA	a) Presentar los certificados de aptitud médica de cada trabajador con concepto apto para el desarrollo de la actividad a realizar. El concepto debe ser generado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo b) Presentar los certificados de capacitación para trabajo seguro en alturas, no mayor a (1) año, en el nivel correspondiente (Avanzado para el operario y Coordinador para trabajo en alturas) de todo el personal a cargo de la actividad, así como los certificados de capacitación de Trabajo en Espacios Confinados y Manejo de Sustancias Químicas. c) Presentar los certificados de formación, capacitación y experiencia del coordinador de trabajo en alturas para realizar todas las actividades descritas en la Resolución 1409 de 2012. Garantizar el 100% de la disponibilidad y permanencia del coordinador durante la ejecución de la actividad. d) Presentar los procedimientos seguros, permisos de trabajo y análisis de riesgos, debidamente divulgados y firmados aplicables para las actividades específicas (Trabajo en Alturas, Trabajo en Espacios Confinadas, Manejo de Sustancias Químicas). e) Presentar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que incluya el procedimiento para rescate en alturas y el protocolo a seguir en caso de emergencia por el uso de las sustancias químicas. Estos documentos deben estar disponibles al momento de ejecutar las actividades. f) Presentar los documentos que certifiquen la entrega a todos los trabajadores que ejecuten la actividad, de los elementos de protección personal requeridos para Trabajo en Alturas, Trabajo en espacios Confinados y Manejo de Sustancias Químicas. Ningún trabajador podrá estar en el lugar de ejecución de las actividades sin portar o hacer uso de los elementos de protección personal y la ropa de trabajo adecuados, en caso de no hacer uso de los mismos, será retirado del área hasta tanto se subsane la deficiencia que será responsabilidad del contratista. g) Presentar los formatos de inspección previa de los Elementos de Protección Personal asegurando que sean los apropiados y estén certificados normativamente. h) Presentar las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección. i) Participar en las capacitaciones, talleres, inspecciones, simulacros, investigaciones y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo a las que convoque el INM. j) Cumplir con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM. k) Mantener procedimientos de Seguros de Trabajo, para la ejecución de las actividades contratadas con los estándares establecidos por el contratista tales como: Trabajos en alturas. Espacios confinados. Riesgo biológico específico para lavado de pozos eyectores (tarea que debe realizarse manualmente) este documento debe ser entregado previó al inicio del trabajo. ATS- Análisis de Trabajo Seguro. l) Deberán tener en cuenta: • **Trabajo en Alturas:** De conformidad con la Resolución 1409 de 2012 y demás normas asociadas o las que la modifiquen, todo contratista que desarrolle trabajos en altura debe contar con un Programa de Protección Contra Caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos y sistemas de protección, el Plan de Rescate y la Competencia

	Certificada del personal que desarrolla dichas actividades, así como de un Coordinador de trabajos en Altura designado, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en altura, que tiene la autorización para controlar los riesgos asociados a dichos peligros (Art 1 Resolución 3368 de 2014). Dentro de los criterios exigidos por el INM el Coordinador de trabajo en alturas debe ser como mínimo técnico en Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, con certificados vigentes de, curso virtual de cincuenta (50) horas no mayor a 3 años, reentrenamiento nivel avanzado en alturas no mayor a un (1) año, espacios confinados, experiencia especifica en tareas de alto riesgo mínima de dos (2) años, persona que deberá estar presente durante todos los trabajos o intervenciones que se realicen en el marco del contrato. • **Manejo de Químicos y Materiales Peligrosos:** El contratista debe tener un procedimiento de manejo de productos químicos, el cual deberá incluir y mantener actualizado durante todo el tiempo de la ejecución del objeto del contrato. El contratista debe mantener en los lugares de uso las hojas de seguridad (MSDS) correspondientes a cada una de las sustancias químicas utilizadas en la operación y presentar los soportes que evidencian la socialización de las mismas a todos los trabajadores. Están sustancias deben estar identificadas y rotuladas de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado, igualmente cuando exista la necesidad de almacenamiento de sustancias químicas, se debe disponer de un lugar o área especifico con la respectiva matriz de incompatibilidad evitando así cualquier tipo de reacción.
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada. d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios. f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas. g) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato
CLÁUSULA 8. CLÁUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	Cualquier marca a registrar, soporte lógico, diseño industrial o cualquier otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial), que sea realizado por un empleado y/o contratista, durante su relación laboral (en colaboración o no con un tercero), que afecte o se relacione a las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA (INM) o, que sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por el mismo, deberá ser comunicada de inmediato al área correspondiente del INM y, será propiedad exclusiva del INM. El empleado y/o contratista se compromete, expresamente, a otorgar todos los derechos patrimoniales al INM, sin limitación alguna por tiempo indefinido y ámbito universal; y, a petición de la Entidad y a costa de la misma, deberá proporcionar tanto los poderes de representación como los documentos necesarios para realizar, en su nombre, los actos que permitan dar cumplimiento al contenido de esta Cláusula.
CLÁUSULA 9. CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA acepta que la información compartida en virtud del presente contrato pertenece al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, en calidad de CONTRATANTE y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. La información de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA ha sido desarrollada y obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que puede considerarse único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto industrial

	y/o protección de datos en consecuencia, en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA como parte receptora, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada, la información confidencial perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARAGRAFO:** Se entiende como Información Confidencial, la información que no sea pública y sea conocida por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y sus modificaciones, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma, tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, EL CONTRATISTA tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados, así como la que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.
CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 11. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto Nacional de Metrología mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Instituto Nacional de Metrología decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
CLÁUSULA 12. PENAL PECUNIARIA	El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
CLÁUSULA 13. MULTAS	El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos

	y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO**. La imposición de las multas aquí pactadas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
CLÁUSULA 14. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones derivadas de este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo del INM. Para ello las partes suscribirán respectiva acta.
CLÁUSULA 15. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto Nacional de Metrología y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el contrato.
CLAUSULA 16. INDEMNIDAD	Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener al INM indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.
CLÁUSULA 17. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
CLÁUSULA 18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRAFO: Si cualquiera de las partes requiere solicitar la terminación anticipada por mutuo acuerdo, deberá solicitar por escrito a la otra, con un término no menor de diez días a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.
CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.
CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el INM con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa deberá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
CLÁUSULA 21. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes Nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN	La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, será realizará a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto del INM. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Manual de Contratación. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones entre el contratista y el supervisor deben constar por escrito y deben ser entregados personalmente, por correo electrónico autorizado o radicados en el INM.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN	La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se realizara dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en todo caso de conformidad y dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA 24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del INM, la cual hace parte integral de este Contrato, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el INM se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. **PARÁGRAFO:** Los responsables y encargados del tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.
CLÁUSULA 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2012 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 26. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de la orden serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por el INM.
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos y pliegos de condiciones ii) La propuesta y documentos soporte de la propuesta presentada por el Contratista iii) Anexo 1. Especificaciones Técnicas iv) El contrato electrónico emitido por la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la Garantía que ampara el cumplimiento contractual, y la suscripción del Acta de Inicio por ambas partes. Las partes fijarán el cronograma de trabajo una vez se inicie la ejecución del contrato.
CLÁUSULA 29. NOTIFICACIÓN PERSONAL	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico cruzmantenimientos@hotmail.com.
CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio se efectuará por parte del contratista, en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Av. Carrera 50 Nro. 26-55 Int.2 CAN en la ciudad de Bogotá D.C.y, el domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá D.C.